



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS CORRIENTES QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO, QUE PERSIGAN FINES SOCIALES O SOCIOSANITARIOS.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre del presente año, acordó aprobar la ampliación del plazo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión ordinaria, la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios, durante el ejercicio 2018, por un importe de 100.000,00 €.

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 13 de junio de 2018 (BOP núm. 71), y la Convocatoria de las subvenciones fue publicada en el mismo diario oficial el 20 de junio de 2018 (BOP núm. 74), comenzando así el plazo de presentación de solicitudes (20 días) el día 21 de junio y concluyendo el 18 de julio de 2018.

TERCERO.- De conformidad en lo estipulado en la base 8.4 de las que rigen la convocatoria, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes; esto es, el **18 de enero de 2019**.

CUARTO.- Habida cuenta de la situación de incapacidad temporal de la Técnico responsable del expediente, de la escasez de medios personales y, simultáneamente, de la carga de trabajo del Servicio, se hace necesaria la ampliación del plazo máximo



para resolver y notificar el procedimiento por tres (3) meses más; esto es, hasta el día **18 de abril de 2019**.

QUINTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la ampliación del plazo para resolver y notificar, obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base 8.4 de las que rigen la convocatoria señala que *“(...) El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (...)”*.

SEGUNDA.- No obstante, como se expuso en el antecedente CUARTO, dada la escasez de medios personales y la carga de trabajo actual del Servicio Administrativo gestor, resulta necesario ampliar el plazo de resolución y notificación de la convocatoria.

En este sentido, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Asimismo el apartado 3 del precitado artículo dispone que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

En el caso que nos ocupa, la ampliación planteada no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, que en todo caso permanece inalterable, ni implica daños a derechos de terceros; asimismo ha sido propuesta antes de que concluyera el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de la subvención.



TERCERA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de concesión, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTA.- El órgano competente para otorgar la ampliación del plazo referido es el Consejo de Gobierno Insular, como órgano concedente de las subvenciones relacionadas a lo largo de este escrito.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión establecido en la Base 8.4 de las que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios, finalizando el mismo el **18 de abril de 2019.**

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- Publicar la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión en la BDNS, para que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar la ampliación en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”